

RESPUESTA

Zapotlanejo, Jalisco, a 30 treinta de octubre del 2024 dos mil veinticuatro

RESPUESTAS. - Vista las presentes constancias, la Unidad de Transparencia procede a resolver la solicitud de información presentada por **C. RUBEN MARTIN** como sujeto obligado **EL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO** y expediente **PNT/524/2024**, y con el número de folio **140292924000524**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: con 23 veintitrés de octubre del 2024, fue recibida la solicitud de información Pública hecha por **C. RUBEN MARTIN** Mediante la cual solicito lo siguiente:

Información solicitada:

Solicito atentamente información detallada sobre los requisitos, regulaciones y permisos necesarios para abrir y operar una empresa de renta de bicicletas públicas en el Área Metropolitana de Guadalajara. En específico, agradecería se incluyan los siguientes puntos:

Normatividad vigente: Legislación, reglamentos municipales o estatales aplicables a la prestación del servicio de bicicletas públicas.

Requisitos y procedimientos administrativos: Permisos, licencias, trámites o registros que deben gestionarse con las autoridades municipales o estatales, incluyendo dependencias responsables.

Lineamientos de operación: Restricciones en el uso de espacio público, número máximo de bicicletas permitidas, uso de infraestructura ciclista, y cualquier otro criterio técnico relacionado.

Costos asociados: Tarifas, derechos o impuestos vinculados a los permisos o la operación del servicio.

Requisitos ambientales y de movilidad: Lineamientos o recomendaciones para asegurar la sostenibilidad del sistema y la integración con el transporte público.

Obligaciones del operador: Pólizas de seguro, medidas de seguridad para usuarios, políticas de mantenimiento, y mecanismos de reporte ante autoridades.

SEGUNDO: se desahogó el procedimiento respectivo y contándose con la(s) respuesta(s) de las(s) generadora(s), se emite la presente resolución bajo los siguientes;

CONSIDERANDOS

I.- Competencia.- la unidad de transparencia es el órgano interno del Sujeto Obligatorio encargado de la atención al público en materia de acceso a la Información Pública y competente para tramitar y resolver el procedimiento de acceso a la Información Pública; el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, es Sujeto Obligatorio de conformidad



Gobierno de
Zapotlanejo

de los artículos 24.1, fracción XII, 32.1, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Procedimiento. - la solicitud cumplió con los requisitos legales, de conformidad con el art.79.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y el procedimiento respectivo fue desahogado e integrado de acuerdo a la ley, en los términos de los artículos 32.1, fracción III, IV, 77.1, 83, numerales 1 y 2, de la ley de cita.

III.- Existencia de la Información.- de conformidad con los artículos 32.1, fracción III,VIII y 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad de Transparencia debe de realizar las gestiones internas necesarias con las áreas generadoras a fin de que estas remitan y proporcionen la información solicitada y con base a la respuesta enviada, resolver y notificar al solicitante respecto a la existencia de la información y de procedencia del acceso. En el tenor, la gestión se realizó dentro de **la Tesorería de Zapotlanejo, Jalisco**, al ser la(s) posible(s) área(s) generadora(s) de la información solicitada a través de sus Unidades y departamentos adscritos, el cual contesto lo siguiente:

Estimado Ciudadano, se anexa copia de la contestación emitida por el área generadora de la información.

IV.- Procedencia del acceso. - resulta **negativo** proporcionar información al solicitante a la información requerida al ser existente esta, de conformidad con la respuesta de esta área generadora y los motivos expuestos con antelación.

V.- Tipo de Información. - la información es de libre acceso, por lo que es la información ordinaria, y de la cual procede la entrega de la misma con fundamento en el artículo 3, fracción 1, inciso b, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el mérito anterior, **se declara negativo** la solicitud de información planteada, por motivos y razones expuestos con antelación.

Se hace el conocimiento del solicitante que derivado del trámite de su solicitud quedan a su disposición durante el término de la ley con las limitaciones legales respectivas las constancias de este procedimiento; para el caso de requerir copias, estas se encuentran a su disposición en la oficina de la Unidad de Transparencia previo pago de la cantidad de \$1.00 (un peso moneda nacional) por copia simple y de \$22.00 (veintidós pesos moneda nacional) por copia certificada y CD, tiene un valor de \$11.00 (once moneda nacional) de conformidad de los artículos 73, fracción VIII, inciso a) y 62, fracción II, respectivamente, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024 y acuse de recepción para los fines de la ley conducente.

Por lo que, con fundamento en los artículos 84.1, 85.1, 86.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se culmina este procedimiento con los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS



Gobierno de
Zapotlanejo

PRIMERO: presupuestos: la competencia de esta unidad, el carácter se sujetó obligado, así como el procedimiento instaurado quedaron justificados, de conformidad con los considerados tercero y cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO: sentido: es **negativo** la solicitud de información presentada, de conformidad como los alineamientos y loas respuestas del área generadora de la información, contenidos en los considerados tercero y cuarto de la presente resolución.

NOTIFIQUENSE; Al solicitante, a través del folio **140292924000524**, dada la inmediatez de este, de conformidad con el artículo 84.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 105, fracción I y 107 del Reglamento de la ley en cita.

Así lo resolvió y firma, el Director de Transparencia del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

LIC. JOSE ROSARIO CAMARENA HERMOSILLO
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA



Gobierno de
Zapotlanejo

**UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE PADRON Y LICENCIAS
OFICIO: PL-056/2024
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. SILVIA PATRICIA SANCHEZ GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
ZAPOTLANEJO, JALISCO.
P R E S E N T E:

ATENCIÓN: LIC. JOSE ROSARIO CAMARENA HERMOSILLO
DIRECTOR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por medio del presente le envié un cordial saludo, y al mismo tiempo en cumplimiento al oficio número **72/2024**, derivado del expediente número **PNT/524/2024**, en el cuál solicita información sobre los requisitos, regulaciones y permisos necesarios para que abra y opere una empresa de renta de bicicletas públicas, de lo cual se le informa que el gobierno de Zapotlanejo no cuenta específicamente con la regulación para este tipo de giros, sin embargo al ser parte del área metropolitana de Guadalajara, se tienen varios instrumentos genéricos y normativos desde un ámbito metropolitano, los cuales son establecidos y administrados por **“la Agencia Metropolitana De Infraestructura Para La Movilidad”**, ya que es la encargada del sistema de bicicletas públicas.

Sin otro particular me despido, quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
“2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO MEXICANO, ASI COMO LA LIBERTAD Y LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS”
Zapotlanejo, Jalisco, 29 de octubre del 2024.
TESORERO MUNICIPAL

L.C.P. JESUS ALFONSO MARROQUÍN BARRAJAS

